

“PRORROGA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL” POR TIEMPO LIMITADO DE 6 MESES, PARA NEGOCIAR LAS BASES DE UN NUEVO ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ENAIRE Y LA SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, S.L.

En Santander, a 28 de febrero de 2025

REUNIDOS

De una parte, **DÑA. MARGARITA ASUAR JIMENEZ**, con NIF 33.971.083-Z, como Directora Gerente de FUNDACIÓN ENAIRE, F.S.P., con domicilio en Madrid, calle General Pardiñas, 116 – 3º y CIF G-81119208, actuando en nombre y representación de la fundación por acuerdo de su Patronato en su reunión del 21 de marzo de 2024, y en virtud de su apoderamiento otorgado ante el Notario de Madrid D. F. Javier Barreiros Fernández mediante escritura pública de fecha 3 de abril de 2024, con el número 810 de su protocolo.

De otra parte, **DÑA. MARIA FDEZ.-ROSILLO TORCIDA**, con NIF 20.188.535 D en su calidad de Directora General de la SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, S.L., con domicilio en Santander, calle Gamazo s/n Edificio Palacio de Festivales de Santander y CIF B-39671672, como representante de la misma. Se encuentra facultada para este acto, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 6 de febrero de 2025, y elevada a público mediante Escritura de 14 de febrero de 2025, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Rafael Segura Báez, con el número 238 de su protocolo.

EXPONEN

Con fecha 13 de mayo de 2021, la Fundación Enaire y la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte formalizaron un convenio de colaboración para la puesta en funcionamiento y mantenimiento de las Naves de Gamazo como sede permanente de la colección Enaire de arte contemporáneo con un plazo de vigencia del 1 de marzo de 2021 con una duración de cuatro años de duración que finaliza el 28 de febrero de 2025. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Que estando próximo su vencimiento y dada la buena colaboración entre las partes en el tiempo transcurrido, se decide por mutuo acuerdo, darse un plazo de prórroga excepcional de seis meses de duración contados desde el 1 de marzo de 2025 para intentar negociar un nuevo convenio que satisfaga más plenamente los intereses de las partes al considerarse que los términos y cláusulas del contrato pueden ser susceptibles de mejora.

En Santander, a la fecha de firma digital/física

Por FUNDACION ENAIRe, F.S.P.

Por SOCIEDAD REGIONAL DE E.C.D, S.L.

Dña. Margarita Asuar Jiménez

Dña. María Fdez.-Rosillo Torcida

